

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió de forma física el expediente con radicado 05034 31 12 001 2011 00013 00 el cual fue entregado por la empresa de correo 472 el 9 de julio de 2021, expediente que se encontraba surtiendo la segunda instancia en el Tribunal Superior de Anterior.

Del expediente recibido se escaneo la sentencia de primera instancia, la sentencia de segunda instancia y el auto por medio del cual el Magistrado ponente de la Sala Civil del Tribunal Superior de Antioquia fijó agencias en derecho. Las anteriores piezas procesales se subieron en la Plataforma de Microsof Teams en los Archivos 001 al 003 piezas procesales digitalizadas.

El 12 de julio de 2021 a las 9:11 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita se comisione para la diligencia de entrega al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín, lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del proceso reivindicatorio. A Despacho.

Andes, 6 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2011 00013 00
Proceso	REIVINDICATORIO AGRARIO
Demandante	ALIRIO DE JESUS NOREÑA RODRIGUEZ
Demandado	EGIDIO NOREÑA RODRIGUEZ
Asunto	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESULTO POR EL SUPERIOR – EJECUTORIADO ESTE AUTO POR LA SECRETARIA LIQUIDENSE LAS COSTAS E INGRESESE NUEVAMENTE A DESPACHO

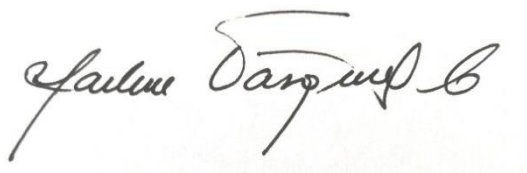
Vista la constancia secretarial, y la decisión de segunda instancia y demás piezas que fueron escaneadas y que se encuentran cargadas Archivos 001, 002 y 003, OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el Superior en la sentencia

de segunda instancia del mayo de 2021, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida por este Juzgado el 2 de marzo de 2017 dentro del proceso de la referencia.

Providencia en la que resolvió confirmar la decisión apelada. Por consiguiente, ejecutoriado este auto, por la Secretaría procédase a liquidar las costas del proceso, conforme fue ordenado en el ordinal segundo de la sentencia de segunda instancia.

Por otro lado, con respecto al escrito recibido el 12 de julio de 2021 enviado por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita se comisione para la diligencia de entrega al Juzgado Promiscuo Municipal de Jardín, lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del proceso reivindicatorio, ejecutoriada esta providencia, ingrésese nuevamente a despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 124 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria